



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 24 de mayo de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 03349-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la modificación de la carrera Licenciatura en Administración;

Que por Resolución N° 165/2001 del Consejo Superior se aprueba el nuevo Plan de la referida carrera;

Que debe pautarse la implementación de la nueva propuesta de formación en función de los recursos disponibles en cada Unidad Académica contemplando la situación de avance curricular de los alumnos inscriptos en el plan de estudios modificado;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que en acto plenario de la primera reunión ordinaria de Consejo Superior se acordó que los temas pendientes que contaran con despacho firmado por los integrantes de las distintas comisiones fuesen resueltos por instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Que en consecuencia se dicta la Resolución de Rectorado N° 186/02 ad-referendum del Consejo Superior que otorga la opción de continuar en el plan de la carrera Licenciatura en Administración aprobado por Resolución N° 075-CS-91 estableciendo algunos criterios;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad ratificar la Resolución de Rectorado N° 186/02;

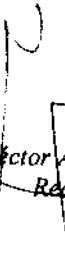
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 186/02 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 061**



Río Gallegos 10 ABR. 2002

VISTA:

El Expediente N° 03349-R-01; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la modificación de la carrera Licenciatura en Administración;

Que por Resolución N° 165/2001 del Consejo Superior se aprueba el nuevo Plan de la referida carrera;

Que debe pautarse la implementación de la nueva propuesta de formación en función de los recursos disponibles en cada Unidad Académica contemplando la situación de avance curricular de los alumnos inscriptos en el plan de estudios modificado;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, habiéndose elevado para su tratamiento al órgano de referencia, obrando el respectivo Despacho de la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación;

Que no se dio tratamiento al tema en acto plenario en razón de falta de tiempo material para ello;

Que asimismo en acto plenario de dicha reunión se acordó que aquellos temas pendientes que tuviesen despacho firmado por las respectivas comisiones fuesen resueltos por Resolución del Rector ad-referendum del Consejo Superior;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello:

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

Artículo 1º ESTABLECER que los alumnos de la carrera Licenciatura en Administración, cuyo Plan de Estudios fuera aprobado por Resolución N° 075-CS-91 UFPA, que al 15 de marzo de 2002 hayan aprobado al menos el 70 por ciento de las asignaturas correspondientes al plan de estudios tendrán la opción de continuar en éste. El resto de los alumnos inscriptos en la mencionada carrera serán incorporados al Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 165-CS-01 UNPA previa aplicación de la Tabla de Transición obrante en el mismo instrumento legal.

Artículo 2º ESTABLECER que los alumnos de la carrera Licenciatura en Administración, cuyo Plan de Estudios fuera aprobado por Resolución N° 075/91-CS UFPA, que al 15 de marzo de 2002 poseyeran una cantidad de asignaturas regularizadas, que sumadas a las aprobadas hasta igual fecha superen el porcentaje mínimo exigido en el artículo precedente tendrán la opción de continuar en el mismo plan, y podrán permanecer en él siempre que al 9 de agosto de 2002 cumplan con lo establecido en el Artículo 1º y que al 7 de marzo de 2003 hayan regularizado la totalidad de las asignaturas incluidas en el Cuarto Año del Plan de Estudios. En caso contrario, serán incorporados al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración aprobado por Resolución N° 165/2001-CS previa aplicación de la Tabla de Transición correspondiente a ambos planes.

186

*Rebelledo*  
GLADYS ROSA LOPEZ  
JEFÁ DE DESPACHO  
RECTORADO  
UNPA

ES COPIA

10 ABR. 2002

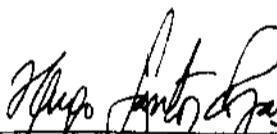
**Artículo 3º.-** ESTABLECER que los alumnos alcanzados por el artículo 2º que al 9 de agosto de 2002 no tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas correspondientes al Primer y Segundo Año del Plan de Estudios, serán incorporados al Plan aprobado por Resolución N° 165/2001-CS previa aplicación de la Tabla de Transición correspondiente a ambos planes.

**Artículo 4º.-** ESTABLECER que los alumnos que sean incorporados al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración aprobado por Resolución N° 165-CS-01 y que hayan regularizado asignaturas correspondientes a la carrera Licenciatura en Administración – Resolución N° 075-CS-91- UFPA – podrán rendir los respectivos exámenes finales según los plazos establecidos por la reglamentación vigente.

**Artículo 5º.-** ESTABLECER que las Unidades Académicas deberán garantizar la continuidad de los estudios de aquellos alumnos que, reuniendo la condición establecida en los artículos precedentes, optaren por el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 075/91-CS UFPA. Las Unidades Académicas podrán, en función de sus recursos, ofrecer espacios curriculares correspondientes a ambos planes, Resolución N° 075/91-CS UFPA y Resolución N° 165/2001-CS UNPA.

**Artículo 6º.-** DETERMINAR que cada Unidad Académica deberá remitir a la Secretaría General Académica un listado con los alumnos que permanecerán en el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 075/91-CS UFPA, a los fines de elaborar instrumento legal nominando los estudiantes para quienes se mantendrá la vigencia de ese plan, discriminando la situación en la que están encuadrados según los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución.

**Artículo 7º.-** TOMEN CONOCIMIENTO Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, elévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dése a publicidad y cumplido, archívese.

  
Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico

  
UNPA  
RECTORADO

  
Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

RESOLUCION N° 86 -2002-

  
GLADYS ROSA LOPEZ  
JEFAT DE DESPACHO  
RECTORADO  
UNPA